



RESOLUCION No. 495-AD-75

Lima, 26 de Noviembre de 1975

Vista la solicitud N° 00530 de don Fortunato CHAMORRO MAMANI, sobre otorgamiento de subsidio familiar por siete hijos.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto Ley N° - 19847, con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73 PM-ONAP, y Arts. N°s 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con los Informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, que don FORTUNATO CHAMORRO MAMANI, trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por siete hijos:

<u>NOMBRE DE LOS HIJOS</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
JUSTA CHAMORRO CONYA	18 de Julio de 1986
MARCOS CHAMORRO CONYA	24 de Abril de 1978
EPEFANIA CHAMORRO CONYA	21 de Enero de 1984
MARIA ROSA CHAMORRO CONYA	02 de Enero de 1992
LORENZO CHAMORRO CONYA	05 de Setiembre 1986
PAULINA CHAMORRO CONYA	15 de Enero de 1994
JOSE LUIS CHAMORRO CONYA	15 de Junio de 1993

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
MZP/maju.

INGo. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INKED